

**RESOLUCIÓN EXENTA
ARICA Y PARINACOTA**

N° 015/ 0 1 6 4

2 8 MAYO 2015

TIPO DE : RESOLUCIÓN EXENTA
DOCUMENTO
PROCEDENCIA : DIRECCIÓN REGIONAL JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE
ARICA Y PARINACOTA
EMISOR : UNIDAD DE ASESORÍA JURIDICA

**PONE TÉRMINO AL CONVENIO DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2015,
DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS JUNTA
NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.**

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; DFL N° 1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; la Ley N° 20.713 que aprobó el Presupuesto Público para el año 2014; la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; Decreto supremo N° 67 de 2010, y el Decreto Supremo N° 293 de 2011, ambos del Ministerio de Educación, la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 015/026, de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, la Resolución Exenta 015/27 de 2015, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 03 de Febrero de 2015, la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, suscribió con el Obispado de Arica, un convenio de transferencia de fondos para la ejecución obras, del Jardín Infantil con Sala Cuna "Juan Bautista de La Salle", de la ciudad y comuna de Arica.
- 2.- Que, dicho convenio no fue aprobado mediante acto administrativo, atendido que con motivo de las características de terreno fue necesario readecuar diseño por instrucciones de Sección de Infraestructura de Dirnac, razón por la cual no se dio cumplimiento a lo dispuesto en cláusula décimo novena de dicho instrumento, en cuanto a la vigencia del convenio ya citado, no existiendo acto administrativo que lo apruebe en razón a las circunstancias ya mencionadas.
- 3.- Que, por razones de certeza jurídica resulta necesario dictar un acto administrativo para poner término al referido convenio.



RESUELVO:

Artículo Primero: PONGASE TÉRMINO AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS del Jardín Infantil con Sala Cuna "Juan Bautista de La Salle", de la ciudad y comuna de Arica, suscrito con fecha 03 de Febrero de 2015, con el OBISPADO DE ARICA, ubicado en Lote ZZ del Conjunto Habitacional Las Vicuñas, correspondiente al polígono ubicado entre las calles Anacleto Lagos, Zapiga, Amador Neghme y Orozimbo Barboza, de la ciudad y comuna de Arica.

Artículo Segundo: NOTIFÍQUESE lo resuelto a Obispado de Arica, domiciliado en el calle 21 de Mayo N° 920 de la ciudad de Arica.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



SANDRA FLORES CONTRERAS
Directora Regional JUNJI
Región de Arica y Parinacota

SFC/RFF/LCZ/VMC/vmc.

Distribución:

- Obispado de Arica.
- Unidad de Asesoría Jurídica.
- Sección de Cobertura e Infraestructura.
- Subdirección de Calidad y Control Normativo.
- Oficina de Partes.
- Archivo, Ley de Transparencia.